



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 234

Viernes 19 de octubre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.052

Nuevas normas para la recepción de mercancías y liquidación de diferencias de precios

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 435, del 28 de septiembre próximo pasado, se dispone lo siguiente:

1.º Las normas que a continuación se insertan serán de aplicación a los artículos controlados o que se adquieran en virtud de operaciones comerciales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, iniciándose esta nueva fase con los garbanzos que han sido importados, a continuación con el arroz nacional y sucesivamente con las mercancías que se indiquen.

2.º La entrega de las mercancías se efectuará en muelle de descarga sobre vehículo de transporte, por el funcionario designado por la Comisaría General para la descarga en cada caso y mediante la correspondiente acta que firmarán el citado funcionario y el receptor o receptores que haya designado esta Delegación Provincial, expresando la conformidad o reparos pertinentes.

3.º Los almacenistas receptores, previamente a la retirada de las mercancías, ingresarán en la cuenta de «Adquisiciones», que esta Delegación Provincial tiene abierta en la sucursal del Banco

de España, en esta capital, el importe total del cupo que con la debida antelación debida se les dará a conocer.

4.º Los almacenistas satisfarán, contra entrega de recibos debidamente firmados y reintegrados, los gastos del transporte hasta estación destino, el seguro con arreglo a las tarifas que se les han dado a conocer en escrito de la Sección de Precios de fecha 19 de julio último, y si el almacén no estuviese situado en la misma población que la estación, los gastos de descarga, carga a vehículo y transporte hasta almacén de destino. También abonarán los arbitrios e impuestos municipales de entrada que estén establecidos legalmente, ajustándose a las normas que tienen recibidas sobre el particular.

5.º El mayorista habrá de vender al detallista a los precios de venta al público que determine esta Delegación Provincial, menos el margen comercial que se acuerde para el detallista.

6.º El día que se señale, los almacenistas presentarán en conjunto, es decir, de una sola vez, ante la Sección de Precios de esta Delegación (puerta número 10), la liquidación total de precio efectivo de cada cupo, formulada por cuadruplicado, en los anexos número 2 que preceptúa la circular número 511 y que vienen utilizando en la actualidad. A la liquidación acompañarán todos los justificantes de pago, debidamente legalizados y numerados por orden correlativo y en perfecta concordancia con lo que se haga figurar correspondiente en el anexo número 2.

Una vez hallado el importe total de todos los gastos, se dividirá entre los kilos adjudicados por la Comisaría y se hará constar debajo y en columna aparte el resultado por kilo. En el reverso del

anexo número 2, denominado «Importe total o valor efectivo», se añadirá: «de los kilos vendidos durante el mes a pesetas kilo» (el resultado obtenido por kilo de la anterior división) y en el «precio oficial vigente en» se pondrá el número de kilogramos correspondientes y los precios respectivos que hubiere señalado esta Delegación para los mismos, que se comprobarán con toda escrupulosidad por el jefe de la Sección de Precios. Posteriormente y todos los días primeros de cada mes, seguirán presentando anexos número 2 por los kilos vendidos durante el mes anterior hasta liquidar la totalidad de la adjudicación.

En el reverso del anexo número 2 y a continuación de «del saldo a favor o en contra» se dirá: Kilogramos liquidados en este anexo,; liquidados en periodos anteriores, kilogramos; total, kilogramos; totales de la adjudicación, kilogramos; quedan por liquidar, kilogramos.

7.º El cobro o abono de los saldos resultantes se llevará a efecto por la Sección de Contabilidad de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, mediante mandamiento de ingreso o pago por «Operaciones de Tesorería».

8.º Los almacenistas, al día siguiente de llegadas al almacén las mercancías, presentarán en esta Delegación (ventanilla número 9), el reglamentario parte comercial.

9.º Los almacenistas, simultáneamente a la entrega de las mercancías, exigirán que el detallista o entidad beneficiaria firme el recibí que figura al dorso de la correspondiente orden de suministro.

10. Los almacenistas percibirán de los detallistas, en el momento de la reti-

rada por éstos de las mercancías de almacén, el valor de las mismas a los precios que claramente figurarán en las órdenes de suministro.

11. Cuando los detallistas hubieren de rectificar los precios de venta al público, por orden de esta Delegación Provincial a mayoristas y detallistas de mercancías en su poder abonadas a la retirada de almacén a precio superior, exigirán del almacenista correspondiente la devolución de las cantidades abonadas por exceso, en virtud de tales rectificaciones de precios.

Los almacenistas efectuarán las oportunas operaciones de liquidación para las expresadas devoluciones, teniendo en cuenta en las mismas que las cantidades a devolver a los detallistas serán las resultantes de la diferencia entre los precios satisfechos y los rectificadas y se harán constar en los anexos número 2 de la liquidación mensual.

Si por el contrario, la rectificación de precios fuese en más en relación con los satisfechos a la recepción de mercancías por los detallistas, éstos abonarán la diferencia entre ambos precios a los almacenistas, incluyéndose también mensualmente por éstos en los anexos número 2.

Caso de que se ordenara la suspensión de la venta de mercancías por los detallistas, éstos devolverán a almacén las existencias en su poder y los almacenistas abonarán a los detallistas el valor en el momento de la devolución de tales existencias, conforme a las órdenes que en tal sentido reciban unos y otros de esta Delegación Provincial.

12. Los detallistas presentarán en esta Delegación Provincial (Sección de Precios, ventanilla número 9), parte diario del movimiento de mercancías en el día anterior, detallando en el mismo las existencias anteriores, ventas del día y existencias en su poder. Los impresos para confeccionar este parte serán facilitados en la expresada ventanilla número 9.

El citado parte se presentará por duplicado y la Sección de Precios devolverá la copia a los detallistas sellada con el sello de oficio, la cual servirá para exigir las diferencias en más o en menos a los mayoristas, cuando se cursen las órdenes directas en tales sentidos.

13. Queda terminantemente prohibida la actuación de las Cajas de Compensación en todas las operaciones comerciales que se realicen por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del 28 de septiembre del año actual.

Para los artículos no especificados en la presente circular o a los que no se haga extensivo en lo sucesivo las presentes

normas, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero, continuarán efectuándose las liquidaciones en la misma forma que hasta la fecha; reiterando, una vez más, a los almacenistas, la obligación de abonar los saldos de que resulten deudores dentro de los plazos marcados, ya que, de no hacerlo, se pasarán a la Agencia Ejecutiva las reglamentarias certificaciones de descubierto.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los almacenistas y detallistas interesados cumplimenten exactamente lo dispuesto, advirtiéndoles que el no cumplimiento o la demora en la presentación de los partes comerciales, será sancionada con sujeción estricta a lo dispuesto en las circulares números 467 ó 701 de la Comisaría General.

Valladolid, 5 de octubre de 1951.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.892

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Doña Francisca Fernández Cubero y don Felipe Pérez Merillas, con domicilio en Valladolid, han presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente entre Simancas y Zaratán, propiedad de Hidroeléctrica de Simancas, llegue hasta la finca «Los Leoneses», en término de Valladolid, para servicios de alumbrado y riego.

La instalación afecta al término municipal de Valladolid y el trazado de la línea es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada en el poste de ángulo anterior al cruce del río Pisuegra, continuando el trazado paralelo al Camino Viejo de Simancas, cruzando después dicho camino para terminar en el transformador instalado en la finca «Los Leoneses».

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación suscrita por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial» a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías de los términos afectados por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 23 de agosto de 1951.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.629-1.450

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Macrino Sanz Bachiller, vecino de Montemayor de Pililla, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, ambas derivadas de la que tiene instalada actualmente «Eléctrica Tudela de Duero», entre Camporredondo y Montemayor de Pililla.

El trazado de la línea referida es el siguiente: A la altura del punto kilométrico 3,850 de la carretera de Montemayor a Camporredondo, se deriva la primera de las líneas que consta de una sola alineación recta de 250 metros. En el punto kilométrico 3,885 de la misma carretera, se establece la derivación de la segunda línea que consta de una sola alineación recta de 127 metros.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, y cruza la carretera de Montemayor de Pililla a Camporredondo, camino de Camporredondo y caminos de servidumbre de fincas.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, no solicitándose de particulares por tener permiso de los dueños de las fincas afectadas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar ésta en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Camporredondo y Montemayor de Pililla, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta

días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 octubre de de 1951.—El ingeniero-jefe, Gonzalo Alonso.

2.869—1.451

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, señor alcalde del Ayuntamiento de Itero de la Vega, en nombre de la Corporación municipal.

De su representante, don Juan G. Moreno, calle de San Juan de Dios, número 5, Palencia.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 15,70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Itero de la Vega (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de octubre de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.871—1.452

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Donato Calvo Martínez, vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), representado por don Fernando L. Barranco, con domicilio en Héroes del Alcázar, número 2, Valladolid, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 4 litros de agua, derivados del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Toma.—En la orilla del río se construirá una arqueta, en la que, por medio de un grupo moto-bomba portátil de 1 C. V. de potencia, se eleva el agua desde el río, esta arqueta es la cabeza de sifón que domina toda la finca para su riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.036—1.453

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fontihoyuelo

Formados los padrones de Rústica y Urbana de este Municipio para 1952, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Fontihoyuelo, 10 de octubre de 1951.—El alcalde, Aurelio Pardo.

3.085—1.454

Fresno el Viejo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, un expediente de suplemento de créditos en el actual presupuesto

ordinario, con cargo al superávit resultante al liquidar el anterior ejercicio.

Fresno el Viejo, 11 de octubre de 1951.—El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

3.070—1.455

Langayo

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de los impuestos y exacciones municipales, para el ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y el padrón de contribución urbana de 1952, por igual plazo, a efectos de reclamaciones.

Langayo, 11 de octubre de 1951.—El alcalde, Francisco San Juan.

3.095—1.456

Mojados

Formados los padrones de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones y examen de los mismos.

Mojados, 4 de octubre de 1951.—El alcalde, Claudio Monjas.

2.884—1.457

Quintanilla de Onésimo

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución urbana, para el ejercicio de 1952, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 2 de octubre de 1951.—El alcalde, Germán Redondo.

2.860—1.458

Tordehumos

Formado el padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Tordehumos, 13 de octubre de 1951.—El alcalde, A. Belmonte.

3.092—1.459

Torreçilla de la Torre

Don Hilario Sánchez Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torreçilla de la Torre.

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios de la contribución industrial para el año 1952, quedan

expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, para oír reclamaciones si las hubiere.

Asimismo y por espacio de quince días hábiles, queda expuesto el expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, referido al presupuesto de 1951.

Torrécilla de la Torre, 11 de octubre de 1951.—Hilario Sánchez.

3.883—1.460

Urones de Castroponce

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año próximo de 1952, que seguidamente se detallan por los plazos que también se indican:

Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Padrón, copia y lista de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Urones de Castroponce, 11 de octubre de 1951.—El alcalde, Pauliño Machín.

3.095—1.461

Valdestillas

Don Claudio Antonio González Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdestillas (Valladolid).

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario, formado para la construcción de dos pozos artesianos para fuentes públicas, arreglo de la carretera de la estación, construcción de un grupo escolar, pavimentación de calles, 10 por 100 aportación para construcción de seis viviendas, cuatro de maestros y dos de funcionarios municipales y honorarios del señor arquitecto que ha formalizado el proyecto de las viviendas, y formación del presupuesto extraordinario, todo ello por un importe de ciento ochenta y cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos, con cargo al superávit resultante en 31 de diciembre de 1950, se halla éste expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten o formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y lo dispuesto en el decreto de 25 de enero

artículo 241, número 2, de la ordenación de las Haciendas Locales.

Valdestillas, 11 de octubre de 1951.—El alcalde, S. A. González.

3.101—1.462

Villabragima

Confeccionados los documentos contributivos de rústica y urbana que han de regir para el ejercicio de 1952, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamación si procede.

Villabragima, 10 de octubre de 1951.—El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

3.098—1.463

Villalón de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes el presupuesto extraordinario de liquidación, formado al amparo de lo preceptuado en la 13.^a disposición adicional de la ley de Régimen Local, para la construcción de cuartel de la Guardia civil, a base de un préstamo de noventa y tres mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría municipal por quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 de dicha ley.

Villalón de Campos, 11 de octubre de 1951.—El alcalde, T. de las Heras.

3.072—1.464

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador señor Echevarría, en representación de doña María Blanco Valdés, contra don Félix Isasi Isasmendi, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal propietario del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio,

seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José María Echevarría, en nombre de doña María Blanco, y como demandado, don José Félix Isasi Isasmendi, por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Echevarría en nombre de doña María Blanco, contra don Félix Isasi Isasmendi, sobre desahucio por falta de pago del piso 2.º, derecha, de la casa número 17, de la calle de Mantería, de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declarar haber lugar a ese desahucio, y en consecuencia se le condene a dicho demandado a que dentro del término de dos meses desaloje la vivienda y la ponga a disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja esa vivienda en el término dicho, e imponiéndole al demandado las costas de este juicio. Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Marín Ocón.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Miguel Torres del Campo.—Rubricado».

Es copia que concuerda exactamente con su original a que me refiero y para que sirva de notificación al demandado don Félix Isasi Isasmendi, expido el presente testimonio en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. H. (ilegible).

3.058—1.465

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Sabino Peláez Carús, hijo de Constantino y Rosario, natural de Infiesto (Oviedo), de estado soltero, de profesión mozo de agencia, de 27 años de edad, estatura 1 metro 755 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, viste traje kaki con polainas de cuero y espuelas, domiciliado en Avenida de José Armona, número 6 Madrid, se le instruye expediente por deserción, debiendo comparecer en el término de quince días ante el comandante juez instructor de la Academia de Caballería, residente en Valladolid, don Pablo Fernández Tabarés, bajo el apercibimiento, que, de no presentarse será declarado rebelde.

Valladolid, 3 de octubre de 1951.—El comandante juez instructor, Pablo Fernández Tabarés.

3.166